

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las quince horas con cincuenta minutos del veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las magistradas y los magistrados que la integran, Reyes Rodríguez Mondragón, en su calidad de presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, asimismo, se contó con la asistencia del secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, quien autoriza y da fe.

En primer término, el secretario general de acuerdos constató la participación de las magistradas y los magistrados electorales y verificó el *quorum* legal para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS**, por lo que el magistrado presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la resolución del juicio **SUP-JLI-22/2021**, de la opinión **SUP-OP-5/2021**, así como de los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-JRC-170/2021**, **SUP-JRC-192/2021** y **SUP-RAP-432/2021**.

Al respecto, las magistradas y los magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

En primer término, el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en el expediente **SUP-JRC-192/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JRC-192/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es **competente** para conocer del presente juicio de revisión constitucional electoral.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que en el **plazo de cinco días** resuelva lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita la totalidad de las constancias originales relacionadas con este asunto a ese órgano jurisdiccional, previa copia certificada que se agregue en el respectivo expediente.

Posteriormente, la magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en los expedientes **SUP-JLI-22/2021** y **SUP-OP-5/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JLI-22/2021

PRIMERO. La actora acreditó parcialmente sus acciones y el Instituto Nacional Electoral no demostró la totalidad de sus excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se **condena** al Instituto Nacional Electoral al pago de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y prima de antigüedad en los términos precisados en la presente ejecutoria.

TERCERO. El Instituto Nacional Electoral debe cumplir la presente ejecutoria en el plazo de quince días hábiles contados a partir de su notificación; debiendo informar de tal cumplimiento dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

CUARTO. Se **absuelve** al Instituto Nacional Electoral de las prestaciones precisadas en el apartado b) de los efectos de esta sentencia.

SUP-OP-5/2021

PRIMERO. No son materia de opinión los motivos de invalidez relacionados con las violaciones al procedimiento legislativo, así como de la disposición transitoria. Lo anterior, porque son cuestiones que no requieren la opinión especializada de esta Sala Superior.

SEGUNDO. Esta Sala Superior opina que es inconstitucional la reforma al segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco del decreto 300 publicado en el Periódico Oficial de la citada entidad federativa el veintiséis de agosto.

TERCERO. Esta Sala Superior opina que es constitucional la reforma al artículo 14, párrafo primero y fracción II, del párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco del decreto 300 publicado en el Periódico Oficial de la citada entidad federativa el veintiséis de agosto.



Posteriormente, el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, instructor y ponente en el expediente **SUP-JRC-170/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JRC-170/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior **es competente** para resolver el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación a juicio electoral.

TERCERO. **Remítase** el expediente del juicio al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que realice lo ordenado en el apartado 4 del presente acuerdo.

Finalmente, el magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en el expediente **SUP-RAP-432/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-RAP-432/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es **competente** para conocer del recurso de apelación, interpuesto por Leticia Mejía García.

SEGUNDO. Remítanse a la referida Sala Regional, las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

Sometidos a votación, el juicio **SUP-JLI-22/2021** fue aprobado por mayoría de votos con los votos en contra de los magistrados Felipe Alfredo Fuentes Barrera e Indalfer Infante Gonzales, quienes emiten voto particular, mientras que el magistrado José Luis Vargas Valdez emite voto concurrente. El resto de los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las dieciséis horas con veinte minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS**, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la

presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma: 19/11/2021 12:38:19 p. m.

Hash: g+PzhfSfzxaSXpoG2N1SOzYASv7be4NI/zKo7KvF68Y=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 12/11/2021 03:07:45 p. m.

Hash: /BdjWyyBewcRS9RbcXsla8N8ntDpKkV9zFF+Si8nm5s=